

nicamente y que de acuerdo con el Ministerio de Sanidad y Consumo no está demostrado que la exposición a campos magnéticos ocasione efectos adversos para la salud. Trasladado el escrito al alegante, éste no contesta en el plazo establecido para ello.

Considerando que al propietario de la finca número 4 se le envió plano del parcelario junto con la afeción que le corresponde, de acuerdo con la petición de que se le aclarase el paso de la línea, sin que haga ulteriores alegaciones de desacuerdo.

Considerando que en la finca número 18 en las alegaciones no se menciona alternativa alguna y que tampoco está de acuerdo con la valoración y que en este último caso será el jurado de expropiación quien decide la misma.

Considerando que la afeción prevista aunque afecta a la finca 20 y 20 B, dada la extensión de ésta no impedirá la construcción de una vivienda en la misma a pesar de las limitaciones que establece el Real Decreto 1955/2000 en su artículo 162 y que la depreciación correspondiente será el jurado de exposición quien la designe.

Considerando respecto a las alegaciones de la finca número 23 que el paso de una línea por un camino público no significa que las fincas laterales no se vean afectadas por la servidumbre, dadas las distancias de seguridad que exige el Decreto 3151/1968, que el seguir dicho camino dado que el mismo no es recto exigiría realizar varios ángulos, lo que no aconseja el artículo 4 del mismo Decreto, que no hay disposición que obligue a las compañías eléctricas a enterrar sus líneas, salvo que las de la administración local hicieran, cosa que no consta que fuera alegada, y que la posibilidad de llevarla por monte comunal exigiría no sólo el cambio de traza sino la afeción de nuevos propietarios.

Considerando respecto a las alegaciones de la finca 29 que el paso de una línea por un camino público no significa que las fincas laterales no se vean afectadas por la servidumbre, dadas las distancias de seguridad que exige el Decreto 3151/1968, que no hay disposición que obligue a las compañías eléctricas a enterrar sus líneas, salvo que las de la administración local lo hicieran, cosa que no consta que fuera alegada, y que la posibilidad de llevarla por monte comunal exigiría no sólo el cambio de traza sino la afeción de nuevos propietarios.

Considerando que el alagante de la finca 33 no es afectado, por cuanto la instalación se mantiene a distancias superiores a las que marca el Decreto 3151/1968, de seguridad y no se ha podido demostrar tampoco los efectos perjudiciales para la salud de los campos electromagnéticos en frecuencias industriales.

Vistos y cumplidos los trámites ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en los capítulos II y V del Real Decreto 1955/2000,

Esta Delegación Provincial resuelve autorizar, declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita de los bienes afectados, así como la aprobación del proyecto de ejecución de las referidas instalaciones, cuyas características se ajustarán en todas sus partes a las que figuran en el mismo y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los Reglamentos de aplicación, y en los condicionados establecidos por los Ministerios, organismos o corporaciones que constan en los expedientes.

El plazo de puesta en marcha de la instalación, de acuerdo con el artículo 131 del Real Decreto 1955/2000, será de veinticuatro meses, a partir de la recepción de la presente Resolución. A efectos de la posible solicitud de prórroga, el peticionario deberá tener en cuenta lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Comercio, en el plazo de un mes, con-

tado a partir del día siguiente al de notificación de esta Resolución; también podrá interponerse cualquiera otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Pontevedra, 31 de octubre de 2002.—La Delegada provincial, Carmen Bianchi Valcarce.—49.727.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita, así como la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por «Eléctrica Santa Clara, Sociedad Limitada», en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la sección 1.ª del capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; artículo 5.1 del Decreto 194/1990, de 19 de junio, por el que se establecen normas protección de la Avifauna para instalaciones eléctricas de alta tensión con conductores no aislados, y el Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental de la Comunidad de Andalucía.

Vistas las alegaciones formuladas por la siguiente afectada: Doña Gloria Arcos Sanz, en las que en síntesis aducen la problemática de la proximidad de la población al caserío existente, tanto en materia de seguridad como en las molestias que el futuro mantenimiento y conservación de la citada instalación causaría, así como el impacto visual debido a la elevación sobre el terreno del apoyo a colocar.

Que en absoluto pueden ser estimadas, por cuanto:

Primero.—La instalación proyectada cumple con las distancias reglamentariamente exigidas según lo establecido en el artículo 35.2 del Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, en lo que a distancias de seguridad a edificaciones se refiere.

Segundo.—La traza de la línea cumple con lo estipulado en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y el artículo 57 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero.—Con relación al impacto visual aducido, con fecha 30 de abril de 2002 fue emitido informe ambiental favorable por la Comisión Interdepartamental Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental.

Cuarto.—No se ha presentado por el peticionario variante alguna al trazado de la instalación eléctrica en cuestión.

Visto, asimismo, que el resto de afectados no ha presentado alegaciones dentro de los plazos reglamentariamente establecidos, o bien han convenido libremente con el peticionario, en virtud de lo establecido en el artículo 151 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comer-

cialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente y de acuerdo con el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía, y la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de esa Consejería, ha resuelto:

Primero.—Autorizar el establecimiento de la instalación referenciada, cuyas características principales se describen a continuación:

Peticionario: «Eléctrica Santa Clara, Sociedad Limitada».

Domicilio: Calle Pilar, 1, Las Navas de la Concepción (Sevilla).

Posición de salida en subestación:

Tipo: Interior.

Celda de medida:

Tres transformadores de tensión 22:V3/0,11:V3 100 VA, clase 0,2.

Celda de línea:

Interrupor tripolar SF6 sobre carro extraíble, 630 A, 16 KA.

Tres transformadores de intensidad 125-800/5-5,30 VA, clase 0,2.

Un transformador de intensidad toroidal 20/1 A. Protecciones de sobreintensidad para 3F+T, protección ultrasensible para faltas a tierra y reenganchador R+L+RL.

Equipo de medida: Tipo 1 (de acuerdo con RPM e ITCs).

Presupuesto, en euros: 15.815,48.

Línea eléctrica subterránea:

Origen: Subestación de San Nicolás del Puerto. Final: Apoyo número 1 de la línea aérea proyectada.

Término municipal afectado: San Nicolás del Puerto (Sevilla).

Longitud en kilómetros: 0,06.

Tensión de servicio: 15 (20) KV.

Conductores: 3(1 × 150) mm² Al RHZ1 12/20 KV.

Presupuesto, en euros: 5.770,19.

Línea eléctrica aérea:

Origen: LS de salida s.e. San Nicolás del Puerto. Final: Apoyo número 80 en Las Navas de la Concepción.

Términos municipales afectados: San Nicolás del Puerto, Alanís de la Sierra, Constantina y Las Navas de la Concepción (Sevilla).

Longitud en kilómetros: 20,854.

Apoyos tipo: Acero galvanizado.

Montaje: Tresbolillo.

Aislamiento: Elastomérico.

Conductores: Al-Ac LA-110 (3 × 116,4 mm²). Presupuesto, en euros: 361.148,30.

Finalidad de la instalación: Distribución de energía eléctrica.

Referencia: R.A.T: 101581. Exp.: 225537.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública, implicando ésta la urgente ocupación, según lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y a los efectos señalados en el capítulo V del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Con las condiciones especiales siguientes:

Primero.—Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, pre-

vio cumplimiento de los trámites que se señalan en la sección 2.ª del capítulo II del título VII del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Segundo.—Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos, y sólo tendrá validez de las competencias atribuidas a esta Delegación Provincial.

Tercero.—La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de octubre de 2002.—El Delegado provincial, Antonio Rivas Sánchez.—50.152.

Resolución de la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de 22 de agosto de 2002, por la que se autoriza la línea de M. T. 20 kV. Nívar-Güevejar (Los Yeseros) en el término municipal de Nívar, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara en concreto la utilidad pública de dicha línea. N/Ref. expediente número 7.879/AT.

Visto el expediente referenciado y examinados los documentos obrantes en el mismo se constatan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 25 de septiembre de 2001, «Compañía Sevillana de Electricidad I, Sociedad Anónima», unipersonal solicitó en esta Delegación Provincial la autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública acompañando relación de propietarios y organismos públicos afectados.

Segundo.—Consta en el expediente Resolución de informe ambiental favorable, emitido con fecha 2 de mayo de 2002, por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada.

Tercero.—De acuerdo con el artículo 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y del artículo 17 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el «Boletín Oficial del Estado» número 310, de 27 de diciembre de 2001, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 16, de 7 de febrero de 2002, «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 251, de 31 de enero de 2001 y diario «Ideal» de Granada de 16 de enero de 2002.

Asimismo se remitieron separatas y se recabó informe a los siguientes organismos afectados:

Ayuntamiento de Nívar.
Diputación Provincial de Granada.
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
Cía. Telefónica.

Imponiendo condicionados que posteriormente fueron aceptados por la empresa peticionaria o bien siendo aprobados por ausencia de respuesta a la reiteración de la solicitud de condicionado e informe.

Cuarto.—Durante el periodo de información pública, presentaron alegaciones los siguientes afectados:

Doña María Ángeles, don José, don Horacio y don Javier Ortega Carrasco (parcela número 41) que solicita se desvie el trazado de la línea por terrenos de su propiedad alegando perjuicios al medio ambiente por radiaciones perjudiciales e impedimentos a construir edificaciones, contestando Cía. Sevillana que no existe evidencia global de un riesgo para la salud y que el trazado es el que reúne las mejores condiciones técnicas.

Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Granada es competente para conceder la solicitada aprobación del proyecto de ejecución, declaración en concreto de utilidad pública y expropiación forzosa de la línea en cuestión, según lo dispuesto en el título I, artículo 13, apartado 14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, Decreto de Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo.

Segundo.—La autorización y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas está regulada por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de insta-

laciones de energía eléctrica de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, la declaración de utilidad pública llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico resuelve:

Primero.—Autorizar la instalación cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad I, Sociedad Anónima».

Características: Línea aérea de M. T. a 20 kV. D/C de 2.004 metros de longitud, Nívar-Güevejar (Los Yeseros), conductor Al-Ac de 54,6 milímetros cuadrados, aislamiento por cadenas de 3 elementos U40BS y apoyos metálicos galvanizados, situada en el término municipal de Nívar.

Presupuesto: 73.136,17 euros.

Finalidad: Mejorar la calidad del servicio de la zona.

Segundo.—Aprobar el proyecto de ejecución de la mencionada línea.

Tercero.—Declarar en concreto la utilidad pública de la citada línea, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de derechos e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 54 de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico y del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto.—Acordar la imposición de servidumbres y limitaciones de dominio de los bienes que se relacionan en la relación de propietarios afectados del anexo a esta Resolución, a los efectos del artículo 56 de la Ley 54/1997.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o a partir de la última de las publicaciones de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Granada, 22 de agosto de 2002.—El Delegado provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, P.S.R. Decreto 21/1985, el Secretario general, Rafael Montes Fajardo.—49.876.

Anexo

Relación de propietarios afectados

Término municipal	Paraje	Datos proyecto					Datos catastro		Propietario	Naturaleza
		Parcela proy.	Apoyo	Sup. Apoyo (m ²)	Vuelo (m)	Sup. afectada por el vuelo (m ²)	Polígono	Parcela		
Nívar.	Llano.	16	4 (1/2)	1,125	28	846,72	2	125	Francisco García Sánchez, c/ Eras, 15, Nívar.	Frutal riego.
Nívar.	Solana.	29	—	—	48	1.189,44	4	112	Manuel García Sánchez, c/ Alfaguara, 17, Nívar.	Sin cultivo.
Nívar.	Cierzo.	35	—	—	48	1.189,44	4	77	Antonio Lafuente Díaz, c/ Gran Vía, número 42, 3.º B, Granada.	Olivar seco.
Nívar.	Cierzo.	41	10	2,25	40	991,2	4	11	Carmen Carrasco López, c/ Peñón de la Mata, 46 y José, Javier, Ángeles, Horacio Ortega Carrasco, c/ Tajo, número 1, Cogollos.	Olivar seco.
Nívar.		55	12, 13, 14	11,25	370	9.168,6	5	66	Teresa Hita Lafuente, c/ Baratillos, 2, 1.º izqda., Granada.	Pasto, frutal, olivar.